

**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 617****PARA EXTENDER LA VIGENCIA DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, AUTORIZACIONES Y CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR SECRETARÍA AUXILIAR PARA LA REGULACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA**

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado al amparo de la Ley Núm. 81 de 14 de mayo de 1912, según enmendada y posteriormente elevado a rango constitucional en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: De conformidad con las facultades que le confiere la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, el Secretario de Salud tiene la autoridad de implantar medidas de salud pública dirigidas a propiciar y conservar la salud de todos y de emitir órdenes para prevenir un daño irreparable a la salud y al bienestar público.

POR CUANTO: El Secretario de Salud está facultado para emitir órdenes cuando existan situaciones que representen una amenaza inminente o un daño irreparable a la salud pública o al bienestar general del país. Estas prerrogativas legales le permiten actuar con celeridad y efectividad ante emergencias sanitarias o condiciones que requieran intervención inmediata.

POR CUANTO: Con el propósito de mejorar la accesibilidad y eficiencia en la expedición de las licencias, permisos, certificaciones y otras gestiones que por virtud de ley han sido delegadas, el Departamento de Salud ha implementado en los últimos años un sistema que permite al ciudadano completar diversos trámites de manera electrónica a través de una plataforma digital. Entre estos, se incluye la renovación de licencias, la solicitud de certificaciones y la expedición de permisos.

POR CUANTO: Como parte del compromiso continuo con la eficiencia, la transparencia y la accesibilidad a los servicios, el Departamento de Salud ha iniciado una transición hacia una nueva plataforma digital. Con ello, se busca optimizar la tramitación de licencias, permisos, certificaciones, entre otras, reduciendo así los tiempos de espera, minimizando errores administrativos y asegurando un manejo más eficiente de los recursos asignados.

POR CUANTO: Conscientes de que este proceso de transición puede provocar inconvenientes, y con el fin de evitar interrupciones en la prestación de servicios, se hace necesario extender la vigencia ciertas licencias, permisos y

certificaciones cuya renovación no ha podido ser gestionada oportunamente ante el Departamento de Salud.

POR TANTO: YO, VÍCTOR MANUEL RAMOS OTERO, MD, MBA, SECRETARIO DE SALUD DE PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO COMO SIGUE:

PRIMERO: Se extenderá hasta el 30 de julio de 2025 la vigencia de las licencias, registros, autorizaciones y certificados expedidos por Secretaría Auxiliar para la Regulación de la Salud Pública que vencieron en o a partir del 26 de junio de 2025, **exclusivamente** para las siguientes categorías:

A. Sección de Licenciamiento de Laboratorios Clínicos

1. Licencia de Laboratorio Clínico
2. Licencia de Banco de Sangre
3. Licencia de Patología
4. Licencia de Terapia Respiratoria

B. Sección de Instituciones de Salud

1. Agencia de Salud en el Hogar
2. Agencia de Salud en el Hogar (Infusión)
3. Casa de Salud
4. Unidad de Cuidado Prolongado
5. Centro de Diagnósticos y Tratamiento
6. Centro de Rehabilitación
7. Centros de Salud Mental
8. Centro Comunes de Salud Mental
9. Centro de Terminación de Embarazos
10. Centro de Cirugía Ambulatoria
11. Facilidades Médicas para Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo
12. Hospicios
13. Hospicios Institucionales
14. Hospitales
15. Salas de Emergencias/Urgencias

C. División de Sustancias Controladas

1. Registro de Médicos
2. Registro de Hospitales (Públicos y Privados)
3. Registro de Farmacias
4. Registro de Industrias
5. Registro de Droguerías
6. Registro de Fabricantes
7. Registro de Distribuidores
8. Registro de Laboratorios (Públicos y Privados)
9. Registro de Educadores e Investigadores (Públicos y Privados)

10. Registro de Importadores y Exportadores
11. Registro Retro Distribuidores
12. Registro Dispensadores de Ambulancias
13. Registro de Dispensarios (Públicos y Privados)
14. Registro de Almacenes (Públicos y Privados)

D. Sección de Licenciamiento de Farmacias, Medicamentos y Registro de Medicamentos

1. Licencia de Farmacia de la Comunidad
2. Licencias a Farmacias Institucionales
3. Autorizaciones Especiales para Administrar Vacunas en Farmacias
4. Autorizaciones Especiales para Administrar Vacunas Extramuros en Farmacias
5. Licencia de Droguería
6. Licencias para Industria Farmacéutica
7. Autorizaciones Especiales para Dispensar Medicamentos Radiactivos
8. Autorizaciones Especiales para la Preparación de Productos Farmacéuticos Estériles
9. Licencias Industrias de Gases
10. Licencias para Administrar Vacunas de Fiebre Amarilla
11. Licencia de Botiquín para Ambulancias
12. Licencia de Botiquín de Centros de Vacunación
13. Licencia de Botiquín para Instituciones Educativas
14. Licencia de Botiquín para Instituciones de Salud
15. Licencia de Botiquín y Productos Biológicos para Laboratorios Clínicos
16. Certificado Registros Trienal de Medicamentos en Oficinas Médicas
17. Certificado Registros Trienal de Medicamentos y Productos Biológicos en Oficinas Médicas
18. Certificado de Registro Trienal de Medicamentos y Productos Biológicos en Instituciones de Educación Superior
19. Licencia de Distribuidor al Por Mayor de Medicamentos Sin Recetas
20. Licencia de Distribuidor al Por Menor de Medicamentos Sin Recetas
21. Licencia de Instalaciones Veterinarias
22. Licencia de Distribuidor al Por Mayor de Medicamentos Veterinarios Sin Recetas
23. Licencia de Distribuidor al Por Menor de Medicamentos Veterinarios Sin Recetas
24. Licencia de Distribuidor al Por Menor de Medicamentos Veterinarios de Recetas
25. Licencia de Distribuidor al Por Mayor de Medicamentos Veterinarios de Recetas
26. Certificado de Distribuidor al Por Mayor de Productos Naturales y Suplementos Nutricionales

27. Certificado de Distribuidor al Por Menor de Productos Naturales y Suplementos Nutricionales
28. Licencia para la Conservación y Registros de Productos Biológicos
29. Certificaciones de Licencias como Farmacias
30. Certificaciones de Cumplimiento de Facilidades

E. Sección de Certificaciones de Salud

1. Certificados para Administración y Lectura Prueba de Tuberculina
2. Licencia para Expedir Certificados de Salud
3. Licencia de Artista Dermatógrafo
4. Licencia de Estudio de Tatuajes
5. Licencia de Perforador Corporal
6. Licencia de Estudio de Perforaciones Corporales
7. Licencia de Estudio de Masajes Terapéuticos

SEGUNDO: Esta extensión será automática y no requiere trámites adicionales por parte de los titulares. La medida tiene como objetivo facilitar la continuidad operacional en las áreas señaladas mientras se culmina la implementación de la nueva plataforma.

TERCERO: Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 3 de julio de 2025, en San Juan, Puerto Rico.



**VÍCTOR MANUEL RAMOS OTERO, MD, MBA
SECRETARIO DE SALUD**

